

prometieron casi todos los preladados y todos los señores colocados entre el Rin y el Weser. Esta union tuvo, como todas las demás, su tribunal, que adoptó un procedimiento secreto, y estendiéndose por los diferentes Estados que se habian adherido a la paz, multiplicó en el nordeste de la Germania, los tribunales secretos llamados *Vehmgerichte* ó de *Santa Vehme* (13).

El conde presidía en estos tribunales y los nobles escabinos eran llamados *sabios* (*wissende*), porque eran los únicos que estaban instruidos en el procedimiento, así como sabían una señal de reconocimiento ó de saludo entre sí; el lugar de sus sesiones, la forma del juicio, el acusador, los jueces, la sentencia, eran un misterio para los demás. Los sabios tenían lo más frecuentemente sus capítulos generales en Dortmund, donde residían el emperador ó alguno de sus delegados, y cada príncipe aspiraba al honor de tener sabios en su consejo. En su consecuencia se supone que en el momento en que aquella jurisdicción fué la más estensa, no se contaron en Alemania menos de cien mil de ellos, sin que se conociese el secreto de sus deliberaciones.

Los sacerdotes, las mujeres, los judíos, los niños, y probablemente la alta nobleza, estaban exentos de aquella jurisdicción que conocía de todos los delitos contra la religion, los diez mandamientos, la paz pública y el honor. Como los miembros de aquel tribunal juzgaban en nombre del emperador, pensaron que podían estender su jurisdicción allende la Westfalia, así como también á todos los delitos que les eran denunciados, en atención á que no existía en el Imperio otro tribunal legítimo cuya justicia pudiese invocarse. De aquí su poder; y sentenciaban no sólo en los asuntos criminales, sino en materia civil, si el condenado se negaba á lo que debía hacer. Estendiéronse también por la Prusia y la Livonia, pero las quejas debían presentarse ante los tribunales libres de Westfalia, y el acusado tenía que comparecer en la *tierra roja*, es decir, en Westfalia. Los jueces podían ser igualmente elegidos entre los nobles de otro país, con tal de que fuesen libres: caballeros y príncipes solicitaban el honor de ser admitidos entre ellos, y para esto, aun cuando hubiese sido el mismo emperador, debía trasladarse á la *tierra roja*.

(13) Véanse: J. BERCK.—*Gesch. der Westphälischen Fehmgerichte*. Brema, 1814.

G. WIGAND.—*Das Fehmgericht Westphalens*. Hamm, 1825.

PFEFFINGER, *Vitrarius illustre*, lib. IV.

K. P. KOPP.—*Verfassung de Heimlichen Gerichte Westphalen*. Gotinga, 1794.

C. HÜTTER.—*Das Fehmgericht des Mittelalters*. Leipzig, 1798.—GEISBERG.—*Die Fehme*, Munster, 1858.

L. TROSS.—*Sammlung merkwürdiger Urkunden für die Geschichte des Fehmgerichts*. Hamm, 1826.

F. P. USENER.—*Die frei-und heimlichen Gerichte Westphalens mit 89 Urkunden*. Francfort, 1832.

Si tres iniciados se encontraban presentes á un crimen, condenaban y castigaban al culpable en el mismo sitio; en el caso contrario, un asesor hacia la acusacion. El culpado era citado ante el tribunal de los comunes, compuesto de las mismas personas, pero con formas menos severas, y abierto á todos. Si no comparecía, era emplazado ante el tribunal secreto al que no eran admitidos mas que los iniciados. El *freygrave* estaba sentado en un sillón, teniendo delante de sí una cuerda y una espada, cuya empuñadura figuraba una cruz, en señal de alta jurisdicción y de derecho de vida ó muerte. Los escabinos no debían tener armas, y sí la cabeza descubierta. El *ugier* daba la voz de silencio tres veces, y el que lo rompía era culpable de turbar la paz. El acusado comparecía desarmado, acompañado de sus fiadores, y si despues de haber oído la acusacion, juraba por la cruz de la espada, se le despedía absuelto, arrojaba un dinero á los piés del conde, y se iba. El que le atacaba despues violaba la paz del rey. Cuando el acusado no era un miembro de la asociacion, ó cuando se concedió menos fe al juramento, el efecto pudo ser destruido por el acusador, cuando por su parte juraba con otras tres personas; el culpado debía entonces oponerle seis; si el acusador presentaba catorce, necesitaba el acusado veinte y uno. Si el culpable confesaba ó era convicto, se pronunciaba su sentencia, y si era capital, se le ahorcaba del árbol mas cercano.

Si el acusado no obedecía despues de tres intimaciones, se le consideraba como confeso y condenado. Entonces el conde pronunciaba las palabras siguientes tres veces, escupiendo otras tantas y repitiendo todos los jueces: «Le privo de toda la fuerza y poder real, de todo derecho á la justicia y á la libertad, que obtuvo despues del bautismo; le pongo bajo la férula del rey y del abandono á las más crueles angustias. Le vedo los cuatro elementos que Dios ha criado para los hombres. Le declaro fuera de la ley, sin paz, sin honor y sin seguridad, de modo que pueda ser tratado como un condenado y un maldito, indigno de toda libertad y justicia, tanto en los castillos como en las ciudades, á escepcion de los lugares sagrados. ¡Maldita sean su carne y susangre! ¡Nunca goce paz ni reposo; llévenle los vientos; persígale y háganle pedazos las cornejas, los cuervos, las aves de rapiña! destino su cuello al dogal, su cuerpo á los buitres, pero tenga Dios piedad de su alma.» Luego continuaba de este modo: «A todos los reyes, príncipes, señores, caballeros, escuderos, condes y escabinos, y á todo el que pertenezca al Sacro Imperio Romano, mando que ayude con todo su poder al castigo de este maldito, como lo requiere el tribunal secreto del Imperio; y que nada le contenga, ni el amor, ni el dolor, ni la amistad, ni los vínculos del parentesco.»

Si el reo era un vago, se le citaba cuatro veces en cuatro esquinas, por medio de un cartel de intimacion ó edicto fijado en los cuatro puntos car-

dinales con un sueldo real. Si no era posible penetrar en la ciudad ó en el castillo en que se encontraba, los jueces pegaban el cartel y el sueldo á la puerta, de la cual quitaban tres astillas, para llevarse las al conde, en prueba de que la intimacion se habia hecho; y gritaban al centinela que en la puerta quedaba un cartel para su amo. Nadie debía decir al reo su sentencia aunque fuera su padre ó su hermano; sólo los iniciados estaban instruidos de ella, para que prestasen su concurso á la ejecucion. Una carta, revestida con el sello del conde, se daba al acusador, para que hiciese ejecutar la condena, y en cualquiera parte donde se hallaba al culpable, era ahorcado del árbol más próximo, dejaban sobre él todo lo que tenia, y se clavaba en el tronco un puñal, para que se supiese que no era un asesinato (14).

Justicia estraña, nacida del seno de la inmoralidad y de la supersticion, para refrenarlas á ambas, y propagada por la violencia general, que no podia ser reprimida sino por la violencia. Este temible poder, mezcla de justicia y de ilegalidad, cuya fuerza consistía en el secreto, espantaba á los mismos reyes en su trono, y castigaba los crímenes que se creían más ocultos. Los ánimos estaban en una desconfianza saludable, y muchos escesos se impedían por la idea de que millares de personas de toda clase, diseminadas por toda la Europa, se conjuraban para el cumplimiento de la sentencia, aun cuando fuese despues de muchos años, sin tener que dar cuenta, sin que ni castillos ni murallas pudiesen preservarle del cuchillo ó de la cuerda. Asustada la imaginacion popular, inventaba estrañas narraciones y horribles ritos que acompañaban á los juicios, iniciaciones nocturnas, poder sobrenatural, teniendo una veneracion misteriosa á temores desconocidos.

¿Pero á cuántos desórdenes no abría la puerta este ilimitado poder? Así fué que apenas se concibió la idea de un orden mejor de cosas, cuando surgieron quejas por todas partes, principalmente del clero. Los príncipes no querían sufrir ya que sus súbditos fuesen juzgados por estraños; las ciu-

(14) Los viajeros modernos han encontrado en la Senegambia una institucion que tiene alguna relacion con ésta. Cada uno de los cinco cantones del país tiene un *pourrah*, como llaman á aquella asociacion, en la que no se admite ninguno antes de los treinta años, y el *pourrah* supremo es elegido entre los que pasan de cincuenta. Los iniciados son sometidos á terribles pruebas, en una selva sombría entre leones, fuegos y serpientes. Si alguno de los miembros de la asociacion ha cometido algun crimen ó violado el secreto, emisarios armados y enmascarados llegan y le gritan ¡*El pourrah te manda morir!* Entonces parientes y amigos se alejan de él y le abandonan á la espada de la venganza. A veces tribus enteras, que se hacen la guerra á pesar de la prohibicion del *pourrah*, son heridos de maldicion, y las poblaciones neutrales mandan al momento un cuerpo de tropas que los persiga. V. GOLBERRY, *Viaje á Africa*, I, 114.

dades, los señores y los caballeros se unieron para estorbar el cumplimiento de estas condenas. Sin embargo, á despecho de todo el rigor desplegado y de las nuevas instituciones judiciales, la Santa Vehme ha durado hasta el siglo XVIII. La legislacion francesa abolió sólo en 1811 el *freygericht* de Gehmen, en el país de Munster. Hay más, han aparecido aun algunos vestigios en nuestros días, y cada año algunos asociados se reúnen en gran secreto, sin haber querido nunca revelar su desconocida señal, ni la significacion mística de las letras S. S. G. G. (15).

Confederacion de Essling.—Este heroico remedio manifiesta la gravedad del mal, pero no su cesacion. El número de las violencias y asesinatos se aumentó de tal manera, que los Estados pidieron á Federico III que pusiera orden en la justicia (1486), estableciendo en algunas ciudades del Imperio un tribunal de jueces instruidos, y afectando á sus honorarios tributos sobre los contendientes; pero esta proposicion no tuvo consecuencia. Remediábase de vez en cuando esta anarquía proclamando la paz pública, en virtud de la cual los que la aceptaban estaban obligados á permanecer en descanso é impedir las guerras privadas. El mismo Federico III indujo á las ciudades de Suabia á confederarse con la nobleza inmediata de la provincia, llamada Sociedad de San Jorge, para mantener la paz pública; y en los cuarenta y cinco años que duró aquella confederacion, consiguió refrenar las luchas privadas.

La dieta de Worms dió la última mano á la constitucion germánica (1495), ordenando la jurisdiccion de un modo adecuado á estirpar las guerras particulares. Maximiliano instituyó la *cámara imperial*, compuesta de un juez elegido entre los príncipes ó condes, y diez y seis asesores, tanto nobles como caballeros y juriconsultos, nombrados por el emperador y confirmados por la dieta, para fallar sobre las apelaciones de las decisiones pronunciadas por todos los tribunales del imperio. Las costumbres germánicas no permitían citar á nadie en justicia sino en la provincia á la cual pertenecía, lo que obligaba á trasladar los tribunales de un punto á otro. Habiéndose establecido éstos en Luxemburgo, en Bohemia, la jurisdiccion imperial conoció en union de los tribunales provinciales, hasta de los asuntos privados. El privilegio *non evocando*, inmunidad en virtud de la cual los súbditos de un Estado no podían ser citados ante el tribunal imperial, y que era concedida en ciertos casos, se estendió por la Bula de Oro á todos los electores y demás príncipes. La dieta de Worms prohibió acudir en primera instancia por cualquiera causa que fuese, á la cámara imperial, aun cuando uno de los Estados del imperio fuese parte, debiendo todo elector ó príncipe para este

(15) Algunos las interpretan *stok, stein, gras, grein*, baston, piedra, yerba, planta.

último caso, instituir un tribunal donde podía ser citado directamente. Con respecto á las diferencias que ocurrían entre dos Estados del Imperio, le elegían árbitros entre los pares de las partes, para que fallasen en primera instancia.

Para hacer efectivas las decisiones de la cámara imperial, se dividió el Imperio en seis círculos, después en diez (1501-1512), esceptuando los círculos electorales y los dominios austriacos; y hubo en cada uno de ellos una asamblea de Estados, un presidente para convocarlos y una milicia que hiciese obedecer sus decisiones. Los jueces de la corte imperial eran nombrados con consentimiento de la dieta, y se reunían en una ciudad libre de las imperiales (16). Como las prerogativas padecían con ello, Maximiliano instituyó en Viena un consejo áulico de jueces elegidos por él, bajo la dependencia política del gobierno austriaco, para sentenciar sobre la apelación en unión de la cámara imperial, y exclusivamente en ciertos casos, como en materia feudal. La creación de este consejo era una usurpación de los derechos de la nación, lo que no le impidió durar tanto como el Imperio.

La constitución germánica pudo, pues, llamarse completa en su parte esencial. Como el derecho romano no era más que una nueva traba para las costumbres germánicas, Federico IV le abolió e introdujo los juicios de paz, con jueces elegidos en la clase del acusado, tales como se habían conservado sólo en Inglaterra.

Aumentáronse las riquezas y la civilización de las ciudades con la libertad y la industria. Eneas Silvio Piccolomini, que viajaba por esta época por Alemania, las encontraba nuevas, hermosas, poco inferiores á las de Italia en elegancia. «¿Envidiarían la habitación de un modesto particular los reyes de Escocia? ¿Existe por ventura casa donde no se beba en copas de plata? ¿Qué mujer, no digo de alta categoría, sino del simple pueblo, no tiene aderezos de oro? ¿Y qué diré de las cadenas de oro de los hombres, de los arreos de los caballos, de las espuelas de oro fino, de los estuches llenos de piedras finas?» En 1477, el duque Alberto de Sajonia comió en una mesa de plata, en medio de las montañas del Harz de donde se sacaron cuatrocientos quintales de metal.

Confederaciones.—Habíase desorganizado todo; los únicos vínculos que se conservaron entre los Estados, fueron las alianzas de paz interna (*Landfrieden-bündnisse*), celebrados entre la nobleza inmediata por provincias y distritos para oponerse á la oligarquía de los electores y conseguir la paz pública. Estas diferentes alianzas se reasumieron después en tres más estensas, de los círculos del Rhin, de la Suabia y de la Franconia. Los prínci-

(16) Generalmente en Espira; y se hacía alusión á su lentitud en este dicho: *Lites Spira spirant, sed nunquam expirant.*

pes en cuyos países se hallaban estos nobles, querían además considerarles como dependientes bajo algunos aspectos; pero Carlos Quinto y sus sucesores, para debilitar á éstos, confirmaron la independencia de aquéllos.

Los abusos de estas ligas fueron combatidos por otras asociaciones de señores y de ciudades libres. Desde el año 1225 muchas de las ciudades libres se reunieron para formar la confederación rhenana contra la nobleza inmediata, pero á veces los emperadores, por necesidad de dinero, hipotecaban algunas de ellas: Carlos IV había hipotecado hasta diez y seis á Eberardo de Suabia, quien no se ocupó desde entonces más que en conservarlas en paz. A fin de obtener su tranquilidad sin poner su independencia en peligro, Ulma, Constanza, San-Gall, Rothweil, Uberlingen y algunas otras ciudades de la Suabia se redimieron, pagando la suma por la cual habían sido hipotecadas, y celebraron una liga á la cual se adhirieron treinta y dos ciudades antes de tres años, así como la casa palatina, la casa de Baviera y la de Baden, con el objeto de sostenerse recíprocamente contra toda violencia, y de hacer que se resolvieran por justicia las diferencias que se suscitaban entre los confederados ó con sus dependientes.

De consiguiente estas ligas eran una traba para el Estado, como los tribunales secretos, y sin embargo se multiplicaron no menos para la defensa que para el ataque. La sociedad del *Leon*, nacida en Veterabia, se propagó en Suabia, en Alsacia, en Franconia, en los Países Bajos: las de los *Cuernos*, de *San Guillermo*, de *San Jorge*, viendo que no podían hacer frente á la gran confederación, se fundieron en su seno: diferentes condes y duques ingresaron á su ejemplo en ella.

Wenceslao II.—Unión de Heidelberg, 1378-81.—El emperador Wenceslao, que había sucedido á su padre Carlos IV, no supo hallar mejor medio de regularizar las confederaciones, que reducirlas todas á una liga general, dividida en cuatro *partidos*. Pero para dirigir las se hubiera necesitado de otra mano que la suya, porque aplicado desde su juventud á los negocios, les había tomado aversión y prefería distraerse con el vino y las mujeres. Viéndose menospreciado ó calumniado, imaginó que prevalecería suscitando enemistades entre aquellas facciones, y sugirió á las ciudades formar entre ellas un quinto partido, dejando solos á los nobles en los otros cuatro. En breve resultó de esto una guerra que desoló á la Suabia, y Wenceslao, que se había retirado por despecho á Bohemia, abolió á su regreso las asociaciones y proclamó una paz pública por seis años (1389). Cuando sus negocios iban mal en Alemania se refugiaba en Bohemia, donde proseguía el proyecto de su padre, que consistía en hacer allí alemanes tanto el lenguaje como los usos. Como no disimulaba la preferencia que daba á esto, se irritaron los bohemios y formaron conjuraciones que castigó severamente. De él se cuentan numerosas crueldades, di-

ciéndose además que encontró en una pared inscrita estas palabras: *Wenceslaus alter Nero*, y que debajo escribió estas otras: *Si non fui adhuc, ero*. Es verdad que andaba siempre con el verdugo, á quien llamaba su compadre, entregándole al que se le antojaba en el camino por causarle desagrado.

San Juan Nepomuceno.—En seguida entabló una disputa de jurisdicción con el arzobispo de Praga, Juan de Genzstein; é irritado contra Juan Nepomuk, su vicario (se añade que quiso obligarle á revelar la confesión de la reina), mandó que se le arrojara al Moldau (1383). Huyó el arzobispo á Roma donde presentó treinta y ocho acusaciones contra el rey; pero Bonifacio IX no las halló fundadas, y de seguro han exagerado los vicios de este príncipe los historiadores bohemios.

Después de haber descontentado al pueblo halló enemigos en su familia. Su hermano Segismundo, elector de Brandeburgo y rey de Hungría, así como José, margrave de Moravia, su primo, concluyeron con Alberto III de Austria y Guillermo I de Misnia una alianza, que parece haber tenido por consecuencia la conjuración, en virtud de la cual Wenceslao fué preso y encerrado en el castillo de Praga, donde se vió obligado á declarar á José su vicario en Bohemia (1396).

Roberto.—Libertáronle los Estados; pero cuatro

electores le declararon destituido del imperio, como inútil y negligente sustituyéndole con Roberto, elector palatino. Vióse en esto un acto ilegal y una trama de gentes interesadas, lo cual hizo que muchos permanecieran fieles á Wenceslao, mientras Roberto se aliaba con los señores de Italia y Alemania (1400), y con el papa y los descontentos de la Bohemia. Luego el mismo Segismundo, que gobernaba la Bohemia en nombre de su hermano, se hizo su adversario, y la ventaja fué alternativamente de uno ó de otro. Halláronse envenenadas las cuestiones políticas por las diferencias religiosas, en atención á que muchos papas se disputaban entonces la tiara: se estaba á punto de venir á las manos, cuando Roberto murió de repente, con el sentimiento de haber conocido todos los males del Imperio sin haber podido remediar ninguno.

Se impuso como condicion al emperador futuro terminar el cisma de la Iglesia: sin embargo, como cada facción quería que el papa sostenido por ella fuera el único legítimo, se dividieron los sufragios, según su protegido, entre Segismundo y José, además de Wenceslao; pero este último abdicó, José murió, y el primero quedó jefe del Imperio. Segismundo, poderoso como rey de Hungría, señor de Brandeburgo y futuro heredero de la Bohemia, trabajó con ardor en hacer que cesara el cisma, y en reunir el concilio de que vamos á ocuparnos.